

**INFORME PRESENTADO POR EL COALICION DOMINICANA
POR UNA NUEVA GESTIÓN MIGRATORIA (COMIGRA)
REPUBLICA DOMINICANA 2014-2018
"NO DEJAR A NADIE ATRÁS" ODS 2030**

Este informe es presentado por la COALICIÓN DOMINICANA POR UNA NUEVA GESTIÓN MIGRATORIA, (COMIGRA) integrada por organizaciones que trabajan en la Republica Dominicana para la promoción y el respeto de los derechos humanos de los grupos vulnerables, de manera específica trabajadores migratorios haitianos y sus familias, que reúne a las organizaciones siguientes:



**A.- EL MOVIMIENTO SOCIO CULTURAL PARA LOS TRABAJADORES HAITIANOS,
INC. (MOSCTHA)¹**



B.- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH-RD)²



C.- INSTITUTO DE ACCION COMUNITARIA, INC. (IDAC)³

¹ Es una organización sin fines de lucro fundada en el 1985 y desde su formación ha venido implementando programas y proyectos de derechos humanos, en favor de las poblaciones vulnerables especialmente los inmigrantes haitianos y sus familias, promoviendo el acceso a la protección social y el respeto de sus derechos fundamentales a través de la incidencia política, asistencia legal, programa de salud (clínica móvil, educación frente al SIDA, etc.), distribución de alimentos y materiales de construcción, reparación y construcción de sistema de agua en las comunidades bateyanas, construcción de centros de educación y comunal en los bateyes y programa de capacitación laboral, educación a mujeres en las comunidades bateyanas y barrios marginados de la ciudad capital.

² Es una Organización No Gubernamental (ONG sin fines de lucro) fundada en el año 1987 e incorporada mediante decreto dado por el Poder Ejecutivo No. 184-95 de fecha 15 de agosto del 1995. Se dedica a la promoción, educación y defensa de los derechos humanos, en correspondencia con la Constitución dominicana y con todos los tratados y convenios internacionales en materia de promoción y defensa de derechos humanos firmados y ratificados por la República Dominicana.

³ Es una Organización No Gubernamental (ONG sin fines de lucro) fundada el 28 de julio del año 1983. Recibe el beneficio de la incorporación legal, mediante decreto dado por el Poder Ejecutivo No. 325-92. Acompaña a comunidades sub-urbanas y rurales en la provincia de San Cristóbal, orientando y promoviendo, el desarrollo integral de las poblaciones comunitarias más empobrecidas y vulnerables de República Dominicana; mediante la implementación de planes, programas, proyectos y actividades, tendentes a transformar las condiciones y calidad de vida de las poblaciones meta del IDAC, también desarrolla una importante intervención en defensa de los derechos fundamentales civiles, políticos, económicos y culturales de habitantes de comunidades bateyanas, de manera especial trabajadores inmigrantes y dominicanos/as de ascendencia haitiana.



D.- CENTRO CULTURAL DOMINICO-HAITIANO (CCDH)⁴



E.- MOVIMIENTO DE MUJERES DOMINICO HAITIANA (MUDHA)⁵



F.- COMITÉ DOMINICANO DE LOS DERECHOS HUMANOS (C.D.H.)⁶



G.- PLATAFORMA DE INSTITUCIONES HAITIANAS Y SUS FAMILIAS (PIHF-RD)⁷



H.- FUNDACIÓN DERECHOS VIGENTE (FDV)⁸



I.- FUNDACIÓN ÉTNICA INTEGRAL (LA FEI)⁹

⁴ Es una Organización No Gubernamental (ONG sin fines de lucro) fundada el 22 de julio del año 1982. Incorporado legalmente, desde el año 1982 por Decreto del Poder Ejecutivo. Acompaña comunidades Bateyanas en diferentes puntos del país, de manera específica en la Región Este, desarrollando diferentes acciones de desarrollo y defensa de los derechos humanos civiles, políticos, económicos y culturales de habitantes de comunidades bateyanas, siendo una de las instituciones pioneras en estas defensas, de manera especial trabajadores inmigrantes y dominicanos/as de ascendencia haitiana.

⁵ El Movimiento de Mujeres Dominico Haitianas (MUDHA) es una Organización No Gubernamental (ONG sin fines de lucro) fundada en el año 1983. Desarrolla sus acciones con comunidades residentes en bateyes, con preferencia en la población femenina, niñez. MUDHA ha llevado casos de violaciones de los derechos de su población meta ante el sistema interamericano de derechos humanos.

⁶ El comité Dominicano de los Derechos Humanos (CDH), es una organización pionera en la defensa de los derechos humanos en la Republica Dominicana. El comité como se le reconoce popularmente, siempre ha estado al lado de las mejores causas. El CDH, interviene en defensa de la población ante abusos de las autoridades, eleva quejas ante las autoridades competentes.

⁷ La Plataforma de Instituciones Haitianas y sus Familias en República Dominicanas (PIHF-RD: es una coalición asociaciones integradas por inmigrantes. Estas agrupaciones entre las que se destacan las iglesias evangélicas, estudiantes y trabajadores, hacen intervenciones importantes con estas comunidades.

⁸ **FDV**, es una organización de defensa de los derechos humanos, con experiencias en la defensa de pobladores ante violencias policiales, ejecuciones extrajudiciales, trabajadores, inmigrantes y sus familias. FDV tiene como línea de acción el impulso de litigios estratégico, para buscar garantías de derechos.

⁹ **La FEI**, es una organización que aboga por la defensa de los derechos humanos y el desarrollo integral de sus comunidades metas, es una institución sin fines de lucros fundada el 13 de junio del 2000 de conformidad a la

I- Presentación:

1) En el presente informe contextualizamos la situación de las personas inmigrantes y sus familias en la República Dominicana, respecto a la situación de sus derechos fundamentales. Como parte del presente informe, retomamos algunas de las recomendaciones que el Consejo de Derechos Humanos hizo, en ocasión del Examen Periódico Universal (EPU) del año 2014 a República Dominicana.

2) Las organizaciones que preparamos este informe, reconocemos y valoramos las buenas intenciones de las autoridades dominicanas, al expresar su apoyo a la mayoría de las recomendaciones que les fueron presentadas en el EPU del 2014, sin embargo, entendemos que no basta la expresión pura y simple de apoyo, o tomar nota o simplemente rechazar una determinada recomendación. Las autoridades dominicanas deben demostrar a sus pares de la comunidad internacional hasta qué punto el país ha avanzado en la adopción de estas recomendaciones y como ha impactado los aspectos tratado.

II- Migración Laboral y Política Migratoria en República Dominicana:

Una relación Migratoria Laboral Centenaria

3) Hablar de inmigrantes en **República Dominicana**, es echar la mirada hacia el otro lado de la frontera (Haití). Es de conocimiento general, que las migraciones como fenómenos globales, no se dan en una sola dirección. La República Dominicana es un país emisor, receptor y de tránsito para personas migrantes, sin embargo, el país no cuenta con un cuerpo sistematizado de políticas públicas para administrar los asuntos migratorios, ni que permitan un abordaje integral de este fenómeno, respetando los derechos fundamentales de los migrantes.

4) Entre Haití y República Dominicana, han existido por más de un siglo relaciones migratorias en el ámbito laboral al más alto nivel. Este largo periodo de intercambio se ha mantenido en ausencia de políticas migratorias claras, lo que ha derivado en unas limitadas posibilidades de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas migrantes y de sus familias, por lo que ambos países faltan a sus compromisos internacionales en la materia. El mejor ejemplo lo constituyen los jornaleros (braceros cortadores de caña) que han trabajado en la industria azucarera por más de 80 años y que luchan en las calles de la capital dominicana, exigiendo una pequeña pensión para sobrevivir. En el año 1999 el Estado dominicano deja de producir caña de azúcar. Los jornaleros haitianos contratados por el Estado para realizar las labores agrícolas en la producción azucarera dominicana, no recibieron sus prestaciones laborales, fueron dejado a su suerte en las comunidades bateyanas, sin protección del Estado que oficialmente los trajo desde Haití y los empleó en la producción de azúcar.

Ley 520, (Derogada) y el Numero de resolución-Reincorporación de Cambio de Nombre Numero **542008**, dictada por el Departamento Judicial de la Corte de Apelación de Santo Domingo en virtud de la nueva Ley 122-05 sobre instituciones sin fines de lucro La FEI concentra sus trabajos de desarrollo y derechos humanos en los Bateyes de Sabana Grande de Boya, de la provincia Monte Plata, por ser esta región la segunda más pobre, en barrio de la capital como guaricamo, Cristo rey, Santo Domingo Este, Norte, Oeste y D.N., en la Provincia San Juan de la Maguana, Elías Piña, Azua, Bani, la vega y la Romana, además trabajamos también en la frontera del comendador con Belladero de Haití, Tilorí con Dajabón y Bánica.

III- La Falta de estadísticas confiables limita la adopción de políticas públicas para una gobernanza migratoria fundada en derechos

5) La cantidad exacta de trabajadores/as migratorios, de nacionalidad haitiana residiendo en la República Dominicana, ha sido un secreto bien guardado por las autoridades nacionales a través de los años, constituyendo este hecho la forma más práctica de invisibilizar su presencia en el territorio dominicano. La tendencia oficial ha sido la de abultar la cantidad¹⁰ de trabajadores inmigrantes y sus familias en el territorio, y la costumbre de criminalizar dicha inmigración, que califica de “ilegal” a pesar de la intervención oficial dominicana en el reclutamiento y empleo de estos trabajadores.

6) Presionado por los reclamos de organismos de defensa de los derechos humanos nacionales e internacionales, y sobre todo por la intervención de la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Estado dominicano, encabezado por el Dr. Joaquín Balaguer, fue obligado a principio de la década de los años 90, a encaminar acciones para sustituir la legislación migratoria que llevaba más de 50 años de vigencia. En 1991 el Estado dominicano patrocina las expulsiones masivas de trabajadores migratorios haitianos y dominicanos de ascendencia haitiana, nunca antes conocidas en la historia del país. Se estima que unas 300 mil personas de nacionalidad haitiana y dominicanas de ascendencia haitiana fueron forzadas a huir del territorio dominicano. Mediante el decreto 233-91, el presidente Balaguer oficializó esas expulsiones masivas de inmigrantes haitianos y el destierro de dominicanos y dominicanas de origen haitiano, violando los tratados internacionales firmados y ratificados por la República Dominicana.

7) Después de más de 10 años de haber iniciado las gestiones para modificar la ley migratoria del 1939, en fecha 15 de agosto del año 2004, el saliente gobierno de Hipólito Mejía, del Partido Revolucionario Dominicano (PRD), a pocas horas de abandonar el Palacio Nacional, firma la promulgación de la Ley 285-04. Esta Ley General de Migración, contempló un Plan de Nacional Regularización de Extranjeros, que debería haberse aplicado para dar entrada a la nueva Ley. Sin embargo, el gobierno del Dr. Leonel Fernández, tardó más de 7 años para adoptar el Reglamento de Aplicación de la ley 285-04 de Migración.

8) La ley General de Migración No. 285-04 del año 2004, prescribió un Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE) en el artículo 151, sin embargo, la adopción de este Plan debió esperar hasta finales del año 2013, con el impulso que les dio la controversial Sentencia No. TC-0168-13 del Tribunal Constitucional, la cual, en sus dispositivos (sexto y séptimo), conminó al Poder Ejecutivo, a implementar de inmediato el PNRE, tarea que cayó bajo la responsabilidad del presidente Lic. Danilo Medina Sánchez.

9) ***Dos estudios claves para conocer una aproximación de la cantidad de inmigrantes y sus descendientes nacidos en territorio dominicano:***

1- Es por todos conocido que una encuesta no puede arrojar datos que cubra el 100% del universo sometido a estudio. Una cuantificación exhaustiva es tarea de un censo nacional. Hasta la fecha, las encuestas ENI 2012 y 2017, son los únicos instrumentos de medición que han presentado

¹⁰ Algunas autoridades cifran esta migración en *entre uno a dos millones sin presentar estudios cuantitativos serios que avalen estas cifras.*

cifras con niveles de credibilidad sobre la composición de la población inmigrante y sus familias viviendo en territorio dominicano.

- 2- Para el manejo del PNRE, el Estado dominicano tomó como punto de partida las estadísticas de las encuestas ENI-2012 y 2017. Según la primera Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI-2012) existen viviendo en el país un total aproximado de **458,233** personas inmigrantes haitianas de las cuales lograron entrar al proceso de regularización **244,363 personas**. En el año 2017, se realiza la segunda Encuesta Nacional de Inmigrantes (ENI-2017), esta última medición refleja un total de **497,825** migrantes, de los cuales 249 mil actualmente están en un proceso de renovación de sus status que, a casi cinco años de haberse iniciado, no se sabe con certeza a cuanto llegarán las cifras finales de regularizados/as.
- 3- Circulan informaciones que establecen, que, al 02 de junio de este año, la Dirección General de Migración ha recibido unas **157 mil** solicitudes de cambio o renovación de categoría migratoria de personas que se acogieron al PNRE, sin embargo, no se dice cuantos han sido admitidos. Se advierte un alto número de rechazos en esta fase del Plan, lo que podría desvanecer el propósito final de la regularización. Es lo que se puede deducir de los procedimientos que realiza la Dirección General de Migración, que está reclasificando las categorías migratorias dadas por el Ministerio de Interior y Policía.

10) Otro de los puntos que también afectan estos procesos son las permanentes deportaciones y expulsiones de personas llamadas a incorporarse al PNRE o que se han incorporado al mismo sin tener resultados. Además del auge de la xenofobia (que entre el final de los años 2017 y principio del 2018) ha llegado a sus máximos niveles de agresividad.

IV- Deportaciones colectivas y debido proceso de ley:

11) La población inmigrante haitiana y dominicana de ascendencia haitiana que porta documentos de identidad o no, ha sido frecuentemente víctima de deportaciones colectivas¹¹ hacia Haití. Las redadas anti inmigrantes y las deportaciones masivas, se hacen de manera generalizada, colectiva, arbitraria e ilegal, sin observar el debido proceso de ley. La Dirección General de Migración (DGM) publica datos oficiales acerca del número de repatriaciones, datos difíciles de validar, debido a la inexistencia de los registros de la población extranjera ordenados en el artículo 70 de la Ley 285-04 sobre Migración.

12) Después de la emisión de la Sentencia TC-0168-13 del Tribunal Constitucional y la aplicación de la primera fase del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), se estima que más de 250 mil inmigrantes haitianos han sido expulsados por las autoridades migratoria o han retornado voluntariamente hacia Haití.

Debido proceso de ley en las expulsiones:

13) No existe un protocolo actualizado que establece las pautas a seguir en las expulsiones. No existe una orden de expulsión colectiva, ni individual. Tampoco existe un juicio ante un juez imparcial, con la asistencia de un intérprete y la intervención de abogados que postule en favor de la persona objeto de la deportación. Se han reportado casos de destrucción de documentos a personas con residencia, con pasaportes visados, y de personas con documentos que lo identifican como dominicanos. La corrupción llega al punto que les piden dinero como condición de su libertad y les

¹¹ En violación del artículo 22.9 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con lo que incumple su responsabilidad internacional.

amenazan si hablan o denuncian los hechos. Desde que el PNRE fuera transferido a la Dirección General de Migración decenas de inmigrantes han sido detenidos y mantenidos en prisión durante semanas sin ser presentados ante un juez. Luego se les cancela el documento que muestra que ha sido regularizado y son expulsados de manera sumaria y arbitraria del territorio dominicano.

V- Trabajador/a migratorio de nacionalidad haitiana:

14) La necesidad de que los Estados haitiano y dominicano, mantengan diálogos sobre la cuestión migratoria fue una preocupación en el 2014, que mereció varias recomendaciones. El Plan nacional de regularización. Los contratos laborales y los derechos de trabajadores migratorios y sus familias fueron reiterados, para el 2018, es pertinente seguir verificando estos aspectos, debido a los pocos avances que como sociedad civil notamos sobre estos temas.

15) En el aspecto laboral existe una falta estructural de contratos de trabajo, ausencia de documentos de identidad de los/as trabajadores/as migratorios. Las autoridades dominicanas pertinentes no expiden el visado o permiso de trabajo que corresponde. En consecuencia, incentivan el empleo ilegal de trabajadores extranjeros. La indocumentación obra en detrimento de los derechos de trabajadores/as y sus familias (impide sus ingresos a la seguridad social, el acceso a un seguro médico, y otros beneficios sociales, etc.), lo que solo pueden adquirir presentando permisos de residencia y documentos de identificación para extranjeros residentes legales.

16) El empleo de trabajadores indocumentados constituye una práctica utilizada por años en la República Dominicana, en los sectores laborales de la producción del azúcar, la agricultura no cañera y en las construcciones de obras de infraestructura.

17) En la actualidad, existen miles de casos de trabajadores/as cañeros haitianos, muchos de ellos indocumentados, que vinieron al país en los años 50 y 60, y aun en su ancianidad siguen trabajando a pesar de estar enfermos, muchos muriendo en condiciones inhumanas al carecer de medicamentos, sin pago de pensiones, ni acceso a seguridad social¹². El artículo 5 de la Ley de *Seguridad Social 87-01* excluye de manera formal a los inmigrantes no documentados, en contradicción con la legislación laboral dominicana, que en su Principio General IV, establece que *“las leyes concernientes al trabajo son de carácter territorial. Rigen sin distinción a dominicanos y a extranjeros, salvo las derogaciones admitidas en convenios internacionales. En las relaciones entre particulares, la falta de disposiciones especiales es suplida por el derecho común”*.

Trabajadores cañeros y sus familias y regularización de status migratorio

18) Los inmigrantes que llegaron a territorio dominicano para realizar actividades laborales productivas como son: la producción y corte de la caña de azúcar, trabajos agrícolas no cañeros y construcciones de obras de infraestructura del Estado, debieron ser beneficiarios/as de un tratamiento justo y sin discriminación en el marco del PNRE. Este segmento de la población de

¹² Noticias en los Diarios de exigencias de trabajadores caneros en el pago de sus prestaciones laborales, especialmente ancianos: <http://www.hoy.com.do/el-pais/2012/1/21/411187/Critica-la-desatencion-a-ex-trabajadores-caneros>; <http://www.noticiassin.com/2012/10/trabajadores-caneros-protestan-frente-al-congreso-en-demanda-del-pago-de-pensiones/>; <http://www.acento.com.do/index.php/news/11813/56/Despojan-de-su-pension-a-cientos-de-ancianos-ex-trabajadores-caneros.html>; <http://uniondetrabajadorescanerosdelosbateyes.com/>

trabajadores/as migratorios no debieron ser sometidos al mismo régimen que los demás inmigrantes. Son personas que llevan tiempo y arraigo suficiente en el territorio dominicano, lo que puede ser demostrado con suma facilidad, y así garantizarle la protección que se deriva de su permanencia de larga data, en territorio dominicano en calidad de trabajadores del Estado, aportando de manera activa a la economía dominicana.

19) La regularidad de la permanencia de los trabajadores cañeros y las trabajadoras cañeras, ha sido reconocida en el año 2015 por las autoridades de la Dirección General de Migración (DGM), mediante su Resolución DGM-04-2015¹³. Esta resolución aplicada de manera justa e integral a los trabajadores cañeros y las trabajadoras cañeras, debería dejar resuelta la cuestión de la residencia permanente de los padres inmigrantes, lo que facilitaría el manejo de los casos de sus descendientes sin importar la fecha de su nacimiento.

Peligrosas actitudes xenófobas

20) Los inmigrantes haitianos en sentido general son víctimas de conductas que pueden ser tipificadas de xenófobas, tales como: actos de violencia, incendios de hogares, intimidaciones, asesinatos, detenciones arbitrarias en calles y lugares de trabajo, encarcelamientos sin orden judicial, violaciones de residencias, repatriaciones colectivas (masivas), separaciones de familias, obstrucción al acceso a la justicia, prohibición de la recuperación de bienes, sueldos o efectos personales; explotación laboral. La trata de personas (mujeres, niños, niñas y adolescentes) y tráfico ilícito de migrantes siguen presente en un contexto de discriminación por parte de agentes del Estado y sectores de la población dominicana, como un elemento de prejuicio.

VI- Mujer inmigrante haitiana; Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes:

21) La violencia en contra de las mujeres fue una preocupación reiterada por los Estados miembros del Consejo en el examen a la República Dominicana en el EPU del 2014. Temas como la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes y como afecta a las mujeres y la necesidad de combatir estos flagelos fue recomendado por varios Estados, para este periodo de examen, poco avance se observa en cuanto a las mujeres inmigrantes por lo que parece necesario que la situación de las mujeres sea revisada en el 2018.

22) Desde el año 2003 la República Dominicana adoptó la Ley 137-03 para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, la cual es reconocida como un paso importante. Reconocemos la preocupación del Estado dominicano al respecto, sin embargo, son necesarias la adopción de políticas públicas para su erradicación y judicialización. En ocasiones ni siquiera el fiscal tipifica la situación como trata y/o tráfico de mujeres y menores, que a menudo es disfrazada como una situación laboral. El miedo de las víctimas y la falta de acompañamiento psicológico es una limitante en el sistema, así como las amenazas por los autores y los actos de corrupción.

¹³ La Resolución *DGM-04-2015*, confirma la regularidad del ingreso y permanencia de los/as cañeros/as en territorio dominicano, consecuentemente, el Estado no debería insistir en aplicar las excepciones de extranjeros en 'transito' y 'extranjeros con residencias irregulares', para desnacionalizar y mantener en estado de apatridia a personas nacidas en territorio dominicano de ascendencia haitianas, de manera específica los/as descendientes de cañeros y cañeras.

23) Según los hallazgos de una investigación de la Colectiva Mujer y Salud y el OBMICA en 2011, en la frontera con Haití, “*hay altos niveles normalizados de la violencia contra la mujer, de varios tipos: violencia física, sexual, económica, verbal/psicológica, etc., y altos riesgos de trata, incluyendo la prostitución forzada, y el tráfico ilícito de personas*”¹⁴.

24) En estudios recientes sobre trabajadoras domésticas de origen haitiano en el país, se ha podido constatar la vulneración *al derecho a la dignidad y práctica discriminatoria*, con una gama de acciones que incluyen las siguientes: tratos vejatorios, humillación, insultos, malos tratos en el trabajo, violencia física en el contexto laboral, hostigamiento sexual de parte de los varones de la casa.

25) La participación de la mujer en la migración laboral dominico-haitiana ha sido históricamente ignorada. El consorcio estatal que manejó los ingenios azucareros y las empresas privadas del ramo, nunca consideró a las mujeres como acreedora de un contrato laboral. La presencia de las mujeres inmigrantes en el mundo azucarero, solo se aceptaba cuando esta venía como parte de la unidad familiar, sobre todo para servir al hombre. Las industrias azucareras no reconocían beneficios sociales a la mujer. Un ejemplo son los casos de cañeros pensionados, que han recibido residencia permanente y cedula, mientras que en el caso de las mujeres han sido limitadas para acceder a estos beneficios.

26) En el marco del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), de cerca tres mil residencias permanentes otorgadas a trabajadores cañeros, un número ínfimo fue otorgada a mujeres inmigrantes. La mujer como trabajadora cañera independiente tiene muy poca posibilidad de acceder a una pensión del Estado de manera autónoma, no se le reconoce beneficio para acceder al PNRE, con estatus de cañera, no les traspasan los beneficios de la pensión del marido cuando este fallece (en calidad cónyuge sobreviviente o supérstite).

27) La situación se vuelve más compleja cuando se trata de mujeres migrantes, indocumentadas, las cuales enfrentan las consecuencias más drásticas de la discriminación y el racismo que se viven en la República Dominicana. La Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha dictaminado alertando a las autoridades de República Dominicana a encarar esta situación¹⁵, en este mismo orden la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹⁶ ha instado al Estado dominicano a no negar el racismo que existe en el país.

28) La indocumentación de identidad, afecta más a las mujeres haitianas ya que le afecta el acceso a la salud en la seguridad social, en el pago de consultas, intervenciones quirúrgicas, acceso a medicamentos, unido esto a las dificultades de acceso para salud sexual y reproductiva, y las distancias desde el centro de salud y sus hogares¹⁷. La falta de documentación afecta la salud mental y los derechos reproductivos de las mujeres inmigrantes. Mujeres de ascendencia haitiana han expresado que, “*no desean tener hijos-as para que ellos no vivan la misma situación de sus padres*”;

¹⁴ Petrozziello, Allison y Wooding, Bridgit. *Una mirada contra la violencia de Migrantes Haitianas, en tránsito y desplazadas en la frontera dominico haitiana*. 2011. Observatorio Migrantes del Caribe (OBMICA) y Colectiva Mujer y Salud, p. 20 [http://www.colectivamujerysalud.org/files/libro%20mujeres%20de%20la%20frontera%20baja.pdf]

¹⁵ Casos de personas dominicanas y haitiana expulsada VS Republica Dominicana
http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_282_esp.pdf

¹⁶ Informaciones ventilada periódico momento d/f 10/3/2016 http://almomento.net/cidh-insta-a-republica-dominicana-a-no-negar-racismo-estructural-en-el-pais/196442

¹⁷ Petrozziello Allison. Género y el Riesgo de Apatridia para la Población de ascendencia haitiana en los Bateyes de la República Dominicana. (2014). Santo Domingo: OBMICA, págs. 117-120.

María José, dominicana de ascendencia haitiana ha expresado “*Tengo miedo de hasta tener un hijo, no quiero que mis hijos sufran lo que estoy sufriendo*”¹⁸.

29) El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) en el 2013 señaló que las personas en mayores condiciones de pobreza y en niveles de más bajos estratos sociales en República Dominicana son afro-descendientes, quienes son víctimas de discriminación racial.

30) Las mujeres indocumentadas, en condición de apátridas tienen dificultades al momento de instrumentar el registro del nacimiento de sus hijos/as. Las leyes dominicanas están diseñadas para que la mujer asuma el rol de transmisora de nacionalidad dominicana. En la práctica solo ella puede declarar el nacimiento de sus hijos de manera unilateral. En general, una mujer documentada sea esta dominicana de ascendencia y origen, o bien sea dominicana de ascendencia extranjera, en principio puede registrar el nacimiento de sus hijos como madre soltera, mientras que el hombre dominicano no lo puede hacer por cuenta propia, lo que contradice el artículo 55 de la Constitución dominicana vigente.

31) En el caso de la mujer inmigrante, ella está impedida a declarar sus hijos si no cuenta con una cedula de identidad personal para inmigrante con residencia regular. Ante la imposibilidad que le es impuesto al hombre (dominicano) para registrar por si solo el nacimiento de un hijo procreado con una mujer migrante, sus hijos corren el riesgo de quedar sin registro de nacimiento y por ende apátrida.

VII- Recomendaciones en tema migratorio:

32) Recomendar al Estado dominicano, la realización de una evaluación del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), a los fines de reorientar dicho Plan para que produzca los resultados esperados, respecto a los inmigrantes autorizados a vivir en territorio dominicano para que estos obtengan un estatus de permanencia justa y acorde con las leyes que les sean aplicables;

33) Dar garantías de respecto a su dignidad de seres humanos, a los inmigrantes que se vean compelidos a retornar a su país de origen, por no calificar como beneficiarios del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), en esta etapa del Plan, el Estado dominicano, debería solicitar la colaboración de organismos de Naciones Unidas expertos en estos tipos de procesos;

34) En el marco de los trabajos de la Comisión Mixta Dominico-Haitiana, que la parte dominicana, proponga a su homóloga haitiana, la elaboración, discusión y adopción por ambos Estados, de una versión actualizada, que recojan las intenciones del Protocolo del año 1999 sobre **Repatriación** de sus nacionales, que sea validado y aceptado por los dos países, a los fines de garantizar el respeto de los derechos humanos, de las personas que sean puesto bajo un proceso de repatriación desde cualesquiera de los dos territorios;

35) Que las patrullas migratorias móviles, sean dotadas de mecanismos electrónicos para verificar en el lugar de la interdicción/detención, las huellas y otros datos biométricos de las personas detenidas, que permita a los inspectores y oficiales militares al servicio de la Dirección General de Migración depurar e identificar de manera instantánea a los migrantes que están siendo sometidos

¹⁸ Testimonio de María José, de El Seybo, a partir del minuto 5:20. (2013). Noticias SIN. See at: <http://www.noticiassin.com/2013/10/al-pueblo-dominicano-que-nos-perdone-por-ser-hijos-de-braceros-haitianos/>

a los controles migratorios y establecer su estatus migratorio legal o si son migrantes irregulares, a los fines de no someter a estas personas a procesos de detención que les viole sus derechos y su dignidad.

Regularización/Deportaciones/ Expulsiones

36) Que el Estado dominicano promueva, la elaboración y ejecución de acuerdos de colaboración con el Estado haitiano para que, a través de su embajada y consulados en territorio dominicano, participen de manera proactiva en el acompañamiento de sus nacionales a los fines de que estos aprovechen las facilidades del PNRE;

37) Sugerir al Estado dominicano, la reorientación del Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE), para que el trabajador/a migratorio y sus familias, accedan en condiciones justas a este Plan y obtengan un status migratorio regular y sostenible en el tiempo, cuando hayan satisfecho los requisitos establecidos por las autoridades. Que en este proceso las mujeres inmigrantes, sean tratadas con flexibilidad;

38) Requerir al Estado dominicano la aplicación real de estándares internacionales de derechos humanos en casos de expulsiones o deportaciones de personas no nacionales, sobre todo aquellos de origen haitiano. Es pertinente, para garantizar los derechos y la dignidad humana de los extranjeros a ser deportados, que los mismos sean individualizados, durante el proceso;

39) Que República Dominicana y la Republica de Haití, acuerden en el marco de los discusiones de la Comisión Mixta Bilateral Dominico-Haitiana, la adopción de un Protocolo, para operativizar las deportaciones/repatriaciones de nacionales desde ambos Estados;

40) Requerir del Estado dominicano, tomar medidas pertinentes a los fines de cesar las deportaciones o expulsiones masivas de inmigrantes haitianos y sus familiares; abstenerse en todo caso, de desterrar personas dominicanas de ascendencia haitiana, mediante criterios discriminatorios (sean estos documentados o no);

41) Que las autoridades migratorias dominicanas eliminen las prácticas de detención migratoria en base a criterios de color de la piel, evitar la violencia física, psicológica y verbal; asimismo eliminar la extorción de dinero y amenazas en silenciar las violaciones a los migrantes, en los procesos de detenciones migratorias para fines de expulsiones;

42) Capacitar en derechos humanos a los oficiales de migración, militares y policiales al servicio de las autoridades migratorias, a fin de que garanticen el respeto de los derechos fundamentales de la población de trabajadores/as migratorios, cuando los mismos sean objetos de procedimientos bajo su dirección y autoridad;

43) Establecer regímenes de consecuencias para los agentes que intervienen en las interdicciones migratorias, cuando estos actúan fuera de los lineamientos que amparan sus actuaciones, en actividades de interdicciones y detenciones migratorias, para fines de deportaciones y expulsiones de extranjeros;

Contrataciones de trabajadores/as migratorios

- 44) Ratificar la Convención de las Naciones Unidas del año 1990, Sobre Los Trabajadores Migratorios y sus Familiares con la finalidad de fortalecer la base legal y convencional para el tratamiento;
- 45) Recomendar a las autoridades del Estado dominicano, coordinar con sus homólogos del Gobierno de Haití la documentación de sus nacionales, como paso primordial en materia de contratación para fines laborales;
- 46) Adoptar las medidas para la concesión de prestaciones laborales (pensión y seguridad social) a los trabajadores migrantes que por años laboraron en el país;
- 47) Eliminar en la DGM las prácticas discriminatorias, en los trámites administrativos y burocráticos, así como los altos costos, para permisos de trabajo y residencia con fines laborales;
- 48) Supervisar las condiciones de explotación laboral y falta de registros en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sancionando a los empleadores;
- 49) Eliminar las prácticas discriminatorias hacia la población haitiana o de origen haitiano en las condiciones laborales y de contratación;

Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes

- 50) Recomendar a las autoridades del Estado dominicano, establecer coordinaciones con sus homologas haitiana en los niveles más altos, a los fines de prevenir y cooperar en la lucha contra la trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes, desde y hacia sus respectivos territorios;
- 51) Adopción de políticas públicas a los fines de garantizar la seguridad e integridad de las víctimas de trata y tráfico;
- 52) Adoptar políticas públicas de creación de casas de acogida de la mujer migrante (incluidas las inmigrantes), que sean víctimas de trata de personas, asegurándoles derechos de llamada a un familiar, a su consulado, un intérprete, asistencia legal, médica y psicológica.

